



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602.  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**5 de junio de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral de primera instancia
<b>DEMANDANTE:</b>	FASDY MARIELLY MUÑOZ GUZMÁN
<b>DEMANDADO(A):</b>	INVERSIONES TORRES ALMARIO S.A.S. – PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S.
<b>RADICADO:</b>	05001310500220150054400
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA NOTIFICAR

**Antecedentes:**

El 17 de abril de 2015, se presentó demanda en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-89 del anexo 01).

El 03 de septiembre de 2015, se admitió la demanda (página 104 del anexo 01).

El 29 de marzo de 2016, se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda, el apoderado judicial sustituto de la sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S. (página 129 del anexo 01).

El 12 de abril de 2016, la sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S., respondió la demanda (páginas 130-175 del anexo 01).

El 20 de noviembre de 2019, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que aportara el certificado de existencia y representación legal actualizado de la codemandada INVERSIONES TORRES ALMARIO S.A.S., y realice la notificación por aviso en la dirección consignada en dicho certificado (página 191 del anexo 01).

El 21 de septiembre de 2021, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, se requirió a la parte demandante para que cumpliera lo ordenado en el auto proferido el 20 de noviembre de 2020, toda vez que la parte demandada realizó la notificación por aviso ordenada, pero la envió la dirección del domicilio principal y no al domicilio de notificación judicial. Se indicó que si vencido el término de notificación, la demandada no ha comparecido, se realizará la notificación a través del correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal (anexo 04).

El 6 de marzo de 2023, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación de la sociedad INVERSIONES TORRES ALMARIO (Anexo 06).

En auto del 10 de mayo de 2023, se requirió para notificar sin embargo, no se encuentra ninguna gestión de notificación para INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S razón por la cual dada la radicación del proceso, se ordenará notificar por la secretaria del Juzgado al correo electrónico [contabilidadmsvcolombia@gmail.com](mailto:contabilidadmsvcolombia@gmail.com) que figura en el certificado de existencia y representación legal visible en anexo 008.

Se ordenará requerir a INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S. para que se sirva informar si tiene o ha tenido alguna relación con la empresa COMERCIALIZADORA TORRES ALMARIO Nit 900507556-5 en caso positivo se sirva remitir todos los documentos que se encuentren en su poder en relación con la demandante señora FASDY MARIELLY identificado con CC No 36.696.420.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA NOTIFICAR** a INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S al correo electrónico [contabilidadmsvcolombia@gmail.com](mailto:contabilidadmsvcolombia@gmail.com), conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a INVERSIONES TORRES ALMARIO HOY FROZEN ICE CREAM INVERSIONES S.A.S. para que se sirva informar si tiene o ha tenido alguna relación con la empresa COMERCIALIZADORA TORRES ALMARIO Nit 900507556-5 en caso positivo se sirva remitir todos los documentos que se encuentren en su poder en relación con la demandante señora FASDY MARIELLY identificado con CC No 36.696.420.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5a4f8255dc5ffb9e7b3428fe1757b648272434acb30d9fbe5a0f31d303ea41**

Documento generado en 05/06/2023 01:26:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**